



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-25209177-GDEBA-DGAMAMGP, Adenda YPF S.A.

VISTO el expediente EX-2024-25209177-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Adenda al Convenio Marco suscripto entre la empresa YPF S.A. y el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, las Leyes Provinciales N° 15.477 y los Decretos N°272/17 E, y modificatorios, N°89/22, la Resolución N° RESO -2021-145-GDEBA-OPDS y;

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2021-145-GDEBA-OPDS se aprobó el Convenio Marco suscripto oportunamente entre la empresa YPF S.A y el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, el cual fue identificado como IF-2021-18354997-GDEBASSTAYLOPDS;

Que por la cláusula novena del mencionado acuerdo YPF S.A. reconocía al entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible como cliente de alto consumo mensual, por lo que otorgaba un descuento especial, que derivaba de la aplicación de la tarifa de precios YPF en ruta con mayor porcentaje de descuento respecto a precio de venta al público en su red de estaciones de servicios, la cual se denomina T6, como así también un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en boxes;

Que en ese marco las partes pactaron que toda modificación se realizaría de mutuo acuerdo;

Que se virtud de lo expuesto en fecha 1 de julio de 2024 se suscribió una Adenda al Convenio Marco aprobado;

Que en el documento mencionado las partes acordaron "(...)1. YPF S.A. admite que LA PROVINCIA es un cliente de alto consumo mensual. por lo que otorga, (i) a partir del 1 de septiembre de 2022, un descuento especial, que deriva de la aplicación de la tarifa de precios YPF CN RUTA con un descuento respecto al Precio de Venta al Público en su red de Estaciones de Servicio, la cual se denomina tarifa T10, como así también un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, constituyendo en ambos casos a modo de referencia al día de la presente un descuento respecto del precio publicado para los consumidores generales en el ESTABLECIMIENTO ADHERIDO y/o ESTACIONES DE SERVICIO según la zona geográfica donde se produzca la compra: GASOIL GRADO 2-D500/ULTRADIESEL: 4% (cuatro por ciento); GASOIL GRADO 3 INFINIA DIESEL: 4% (cuatro por ciento); NAFTA GRADO 2 - NAFTA SUPER: 2% (dos por ciento); NAFTA GRADO 3-INFINIA: 2% (dos por ciento); CAMBIOS DE LUBRICANTES Y REPOSICIÓN DE FLUIDOS EN BOXES: 10% (diez por ciento), debiendo

informar en todos los casos de manera diferenciada el precio sugerido al público y el precio a pagar para los usuarios de la herramienta YPF en ruta; y (ii) a partir del 1 de mayo de 2024, o de la entrega de la presente Adenda firmada por YPF, lo que ocurra después, la aplicación de la tarifa de precios YPF EN RUTA con un descuento respecto al Precio de Venta al Público en su red de Estaciones de Servicio, la cual se denomina tarifa T8, como así también un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes. A modo de referencia al día de la presente la tarifa T8 implica un descuento respecto del precio publicado para los consumidores generales en el ESTABLECIMIENTO ADHERIDO y/o ESTACIONES DE SERVICIO según la zona geográfica donde se produzca la compra: GASOIL GRADO 2 D500/ULTRADIESEL: 0% (cero por ciento); GASOIL GRADO 3 - INFINIA DIESEL: 4% (cuatro por ciento); NAFTA GRADO 2 - NAFTA SUPER: 1% (uno por ciento); NAFTA GRADO 3-INFINIA: 2% (dos por ciento); CAMBIOS DE LUBRICANTES Y REPOSICIÓN DE FLUIDOS EN BOXES: 10% (diez por ciento). YPF S.A. se compromete a informar, a requerimiento de LA PROVINCIA, el precio sugerido al público y el precio a pagar para los usuarios de la herramienta YPF en ruta. 2. LA PROVINCIA e YPF S.A. acuerdan realizar una revisión semestral de los descuentos especiales consignados en la presente Cláusula.(...)";

Que conforme el artículo 11 de la Ley N° 15.309, este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires absorbió todas las funciones atribuidas al entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) es su continuador institucional;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 de la Ley N° 15.477 y 1° inciso 5° del Decreto N° 272/17E y modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS
POR EL DECRETO 272/17 E, Y SUS MODIFICATORIOS,
LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda realizada al Convenio Marco suscripto entre la empresa YPF S.A. y el entonces Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, la que como Anexo Único (identificado como IF-2024-25209568-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.